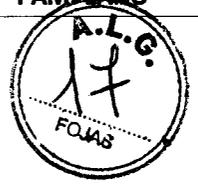




Provincia de La Pampa  
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

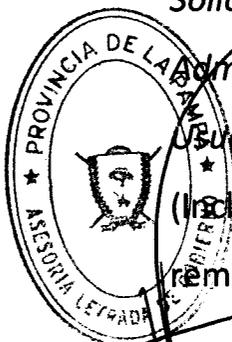
**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º** 105/20 .-

**Señor Secretario de General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa*..." dispuesta en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de distintos instrumentos dirigidos a habilitar el Servicio de Consulta Web SINTyS de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTyS- dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, glosados a fojas 2/16.

Los Instrumentos a suscribirse se encuentran compuestos por un "**FORMULARIO ALTA SERVICIO SEWS**" (Incluye: una Nota dirigida a la Dirección Nacional SINTyS, a los efectos de remitirle información para habilitar el Servicio de Consulta puntual del SINTyS, que entre otras especificaciones que debe detallar el interesado se encuentra "**ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA**", donde se advierte marcado con una cruz "*Validar Identidad de las Personas*"), un "**ANEXO I - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Responsable de la Solicitud/Firmante**", un "**Anexo II - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Administrador Designado**", un "**Anexo III - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Habilitado**" y un "**FORMULARIO DE PLAN DE TRABAJO VIAS**" (Incluye: una Nota dirigida a la Dirección Nacional SINTyS, a los efectos de remitirle información para habilitar los procesos de integración e intercambio





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º** 105/20 .-

de información a través del SINTyS, que entre otras especificaciones que debe detallar se individualiza *“Objetivos del intercambio de información”* donde se encuentra marcado con una cruz *“Validar Identidad de las Personas”*) y su Anexo I *“Declaración Jurada”*.

Concretamente, la Municipalidad mencionada (denominada contractualmente *“el USUARIO del Servicio SEWS”*) solicita a la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social el acceso de datos referidos a personas físicas y/o jurídicas a través del Servicio SEWS (Servicio de Consultas Web del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social), dándoles a tales datos el carácter de confidenciales y encontrándose obligados a guardar secreto profesional, del que sólo quedarán relevados por expresa autorización del SINTyS o mediante resolución judicial (Conf. Cláusula Primera del *“ANEXO I - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Responsable de la Solicitud/Firmante”*).

Es dable señalar, que la obligación de confidencialidad y de guardar secreto profesional se extiende a aquella persona que asuma el rol de *“USUARIO ADMINISTRADOR DESIGNADO”* y a aquellos denominados *“USUARIOS HABILITADOS”*, dependientes del Municipio (Véase *“Anexo II - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Administrador Designado”* y *“Anexo III - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Habilitado”*). En ese sentido, el *“USUARIO del Servicio SEWS”* (Municipalidad) se compromete a que todos los agentes dependientes que intervengan en el tratamiento de datos a través del Servicio SEWS, firmen un convenio interno de confidencialidad (Conf.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º 105/20 .-**

Cláusula Tercera del "ANEXO I - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Responsable de la Solicitud/Firmante").

También, se compromete la Municipalidad a que los datos a los que tengan acceso sus agentes dependientes no serán utilizados en beneficio personal o de sus familiares o terceros ni con fines distintos (Conf. Cláusula Segunda del "ANEXO I - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Responsable de la Solicitud/Firmante").

Por último, cabe mencionar que la violación del secreto profesional por parte del "USUARIO" o de sus dependientes, los harán pasibles a los mismos de las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 25326, Régimen de Protección de Datos Personales (Conf. Cláusula Cuarta del "ANEXO I - Compromiso de Confidencialidad- Usuario Responsable de la Solicitud/Firmante").

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de contrato adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º** 105/20 .-

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los **"...convenios..."** de asistencia, cooperación o **"...actas acuerdo..."** y, en el caso puntual de estas actuaciones, los denominados **"Formularios de adhesión"** y **"Compromisos de Confidencialidad"** -según corresponda- comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º** 105/20

aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

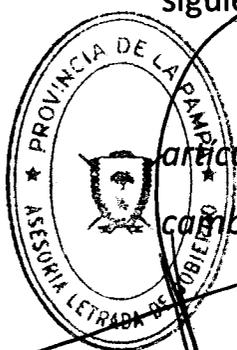
Así, los mentados *“Formularios de adhesión”* y *“Compromisos de Confidencialidad”* que se propician autorizar a suscribir claramente implican obligaciones a asumir por parte del Municipio de la ciudad de Santa Rosa ante la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTyS.

**En ese contexto, es preciso aclarar, además, que la autorización de carácter individual que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones, actas complementarias o especiales y/o cambios en los Formularios y Compromisos de Confidencialidad que se efectúen sobre los instrumentos ut- supra analizados.**

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada *“convenio”* o *“contrato”* y no una **permisión general.**

Con ello, se aconseja incorporar como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente:

*“La autorización otorgada por el artículo anterior no comprende a las actas complementarias o especiales y/o cambios en los Formularios y Compromisos de Confidencialidad asumidos por*





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4426/2020

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS).

**DICTAMEN ALG N.º** **105/20** .-

*el Municipio, conforme documentación obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 4426/20, respecto de la habilitación del Servicio de Consulta del Servicio Web del SINTyS requerida ante la Dirección Nacional SINTyS”.*

Dichas actas complementarias o especiales o, adecuaciones, modificaciones y/o cambios en los Formularios y Compromisos de Confidencialidad asumidos por el Municipio, necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2 de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir los Formularios y Compromisos de Confidencialidad objeto de estos obrados, en los términos señalados precedentemente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 ABR 2020**



Jr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa